



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



76-2025

Año XLIX

7 de octubre de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-521-2025. Adición a la escala salarial global definitiva del sector administrativo2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13455-2025. Creación de la Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica4

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-521-2025

Adición a la escala Salarial Global Definitiva del sector administrativo

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-117-2024, que estableció las reglas y mecanismos de traslado del salario compuesto al salario global transitorio para el personal del sector administrativo que asciende en su categoría de puesto.

SEGUNDO. Con la Resolución de Rectoría R-863-2024, la Rectoría definió la escala de salario global definitiva del sector administrativo y definió el procedimiento de traslado para el personal del sector administrativo del salario compuesto al régimen de salario global.

TERCERO. La Oficina de Recursos Humanos remitió a la Rectoría, con oficio ORH-1121-2025, la solicitud de una adición a la Resolución de Rectoría R-863-2024, en relación con los salarios establecidos en la escala de salario global de las clases Profesional A y Profesional D.

CUARTO. Con el oficio R-5679-2025, la Rectoría informó a la Oficina de Recursos Humanos que se emitiría una nueva resolución, la cual contendrá los ajustes salariales correspondientes.

QUINTO. Por medio del oficio ORH-4851-2025, la Oficina de Recursos Humanos se refirió al análisis realizado a la Ley número 6836, *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, ya que en la resolución R-863-2024 se introducen los conceptos de carrera administrativa y consulta externa, aplicables únicamente al personal del área de la salud.

SEXTO. Se han realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional y nacional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Oficina de Recursos Humanos, en el oficio ORH-1121-2025, informó a la Rectoría que la resolución R-863-2024 contiene un error en los salarios de las clases Profesional A y Profesional D. Dice la Oficina de Recursos Humanos:

Por otro lado, en cuanto al salario del Profesional A (Profesional Universitario B2), en la escala de Salario Global Transitorio se definió en ₡1.132.004.74 y en la escala publicada en la Resolución de Rectoría R-863-2024, quedó en ₡1.104.830.00, por lo que de forma muy respetuosa le solicito analice dicho monto y se homologue al salario establecido en la escala de Salario Global Transitorio, publicado en la Resolución de Rectoría R-117-2024.

Misma situación se presenta con el salario del Profesional D (Profesional Universitario E2), en la escala de Salario Global Transitorio se definió en ₡1.721.637.71 y en la escala publicada en la Resolución de Rectoría R-863-2024, quedó en ₡1.662.389.00, por lo que le pedimos se analice dicho monto y se homologue al salario establecido en la escala de Salario Global Transitorio, publicado en la Resolución de Rectoría R-117-2024. (...)

SEGUNDO. Que la Oficina de Recursos Humanos, con el oficio ORH-4851-2025, informó a la Rectoría:

(...) Por lo anterior, me permito solicitarle se valore incorporar las siguientes modificaciones:

2. *Al momento de formular la propuesta de salario global definitiva, se valoraron los conceptos de pago establecidos en las diferentes leyes y que aplican a las personas funcionarias administrativas. En este análisis se revisó la Ley 6836, Ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas, que para el caso de los médicos corresponde el pago de Carrera Administrativa o Consulta Externa (conceptos excluyentes entre sí) y a los odontólogos les corresponde el pago de Consulta Externa, tipificados en los artículos 5 y 16 respectivamente. (...)*

TERCERO. Que la Carrera Administrativa establecida en la Ley número 6836, *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, remunera al profesional en medicina (médico) (...) siempre y cuando ejerza un puesto donde sus funciones, tareas y responsabilidades sean únicamente de índole administrativa, de conformidad con lo que establece el manual descriptivo de puestos Elaborado por la Subárea De clasificación y valoración de puestos; así como los médicos que laboran en oficinas centrales o unidades propiamente administrativas. (ref. SAS-2323-2006, emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social, Gerencia división Administrativa, Dirección de Recursos Humanos).

Esto es lo que originó la creación de la columna salarial Carrera Administrativa/Consulta Externa en la resolución R-863-2024, y es de gran importancia que la comunidad universitaria comprenda el origen de esos salarios y no los confundan con la Carrera Administrativa establecida en la Ley nº10159, *Ley Marco de Empleo Público* en su artículo 4, Principios rectores:

- b) *Principio de carrera administrativa: derecho reconocido en el ordenamiento jurídico, mediante el que se desarrolla un proceso de gestión de desarrollo (ascenso y aprendizaje continuo) regido por la excelencia de los servicios de la persona servidora pública y sus competencias.*

CUARTO. Así pues, en virtud de todo el escenario fáctico y jurídico expuesto, en consonancia con lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos en los oficios ORH-4851-2025 y ORH-1121-2025, esta Rectoría procede a la adición de los aspectos indicados.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aclarar a la comunidad universitaria que la columna salarial denominada Carrera Administrativa/Consulta Externa se origina a partir del análisis de la Ley número 6836, *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, por lo que en el caso de los médicos corresponde el pago de Carrera Administrativa o Consulta Externa (conceptos excluyentes entre sí) y a los odontólogos les correspondería el pago de Consulta Externa, tipificados en los artículos 5 y 16 respectivamente, por lo que esa columna no debe confundirse con la de Carrera Administrativa establecida en el artículo n.º 4 de la Ley n.º 10159, *Ley Marco de Empleo Público*.
2. Que el salario del Profesional A y Profesional D quede establecido en la escala de Salario Global Definitivo de la siguiente manera:

Estrato	Escala de Salario Global Transitorio	
Profesional	Profesional A	₡1.132.994,74
Profesional	Profesional D	₡1.721.637,71

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo n.º 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13455-2025

Creación de la Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12100-2022 de fecha treinta de marzo de 2022, que regula la creación de Cátedras Temáticas o Conmemorativas; resuelve,

RESULTANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica ha creado cátedras de diversas temáticas y cátedras conmemorativas, en reconocimiento a la trayectoria de varias personalidades del ámbito nacional e internacional.
2. Estas cátedras son un instrumento útil y ágil para organizar y ejecutar actividades académicas coherentes con los fines de la Institución.
3. Que diversas unidades académicas o administrativas solicitan la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas a la Vicerrectoría de Docencia.
4. Que esta Vicerrectoría recibe la solicitud de creación de la **Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica**, mediante el oficio CIMPA-364-2025, con fecha 22 de setiembre de 2025 del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada. Dicha solicitud incorpora la información correspondiente y el acta de la Consejo Científico del CIMPA de la sesión n.º CC-0195-2025 del 17 de setiembre de 20254, que aprueba la creación de dicha cátedra.
5. Que el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada dispondrá los recursos operativos para la organización de las actividades de la Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica, mediante la gestión de recursos propios y el establecimiento de lazos de colaboración con otras instancias universitarias, universidades extranjeras y organizaciones externas a la Institución.

CONSIDERANDO:

Sobre la competencia de la Vicerrectoría de Docencia

- a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b) del *Estatuto Orgánico*, velar porque se

ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función desempeñada dentro de ella.

- b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo supracitado, elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
- c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo supracitado velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
- d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-12100-2022.

Sobre el caso concreto

El Consejo Científico del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica, de la siguiente manera:

GENERALIDADES DE LA CÁTEDRA

Nombre de la Cátedra:

Cátedra temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica.

Descripción general de la temática de la Cátedra:

La Cátedra CIMPA tendrá como eje temático principal la matemática teórica y aplicada en Costa Rica. Estará abierta a todas aquellas personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica que desarrollen o utilicen matemáticas de alto nivel en su quehacer académico, con especial énfasis en sus labores de investigación, sin restricción al área disciplinar donde estas se enmarquen.

Antecedentes

Mediante acuerdo del Departamento de Física y Matemática, el 14 de abril de 1971¹, se crea el Departamento de Matemática

1. Acta de la sesión # 119 del Departamento de Física y Matemática, 1971.

de la Universidad de Costa Rica, su primer director fue el profesor Francisco Ramírez. En 1974² a raíz de los cambios al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, propuestos durante el III Congreso Universitario, aquellos departamentos que ofrecieran una carrera profesional, pasarían a ser escuelas. A lo largo de la siguiente década, la unidad académica se dedicó a impulsar la capacitación docente, promoviendo que sus primeros docentes y personal egresado cursaran estudios de posgrado en universidades extranjeras. Posteriormente en la década de los años ochenta, personas docentes formadas en la Escuela de Matemática que realizaron estudios de posgrado en el extranjero inscribieron los primeros programas de investigación, principalmente alrededor del análisis de datos y ramas afines. La continuación de estos programas de investigación, así como otros que se fueron sumando con el paso del tiempo, formaron los cimientos para que, en 1997, por acuerdo del Consejo Universitario se creara el CIMPA³.

Actualmente el CIMPA es un centro de investigación con alrededor de cincuenta y cinco personas investigadoras asociadas, pertenecientes a distintas unidades académicas de la Universidad, así como personas extranjeras colaboradoras pertenecientes a diversas universidades e institutos alrededor del mundo. Este personal adscrito se encuentra asociado a unos 35 proyectos de investigación, un trabajo comunal universitario y tres proyectos de extensión docente.

El crecimiento del CIMPA en los últimos veinte años es el reflejo de cambios profundos que han sucedido en Costa Rica durante este periodo, que a su vez son parte de tendencias mundiales que promueven la inclusión de herramientas matemáticas cada vez más sofisticadas en virtualmente todos los campos del conocimiento.

Justificación del nombre y la temática de la Cátedra

Por definición, las cátedras en la Universidad de Costa Rica “[...] constituyen espacios universitarios abiertos y extracurriculares para el desarrollo de actividades académicas alrededor de temas específicos [...]”⁴. Más aún, las cátedras temáticas “[...] están orientadas al desarrollo de temas de gran trascendencia y vínculo entre la Universidad de Costa Rica y la sociedad [...]”⁵

Sumando a estas consideraciones el hecho de que los avances científicos y tecnológicos en muy diversas áreas del conocimiento están estrechamente vinculados con el desarrollo de la disciplina de las matemáticas, es que la creación de una cátedra temática para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica es de gran interés para la Universidad y su vínculo con el país.

2. Acordado en la sesión n.º 75 del Consejo Universitario el 15 de marzo de 1974.

3. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 25-1997.

4. VD-12100-2022.

5. VD-12100-2022.

Objetivos generales y específicos

Objetivo General: Proporcionar un espacio académico extracurricular propicio para el desarrollo y difusión de la matemática teórica, matemática aplicada y sus aplicaciones en todas las áreas del conocimiento, así como facilitar y promover el acercamiento de los diversos sectores que conforman a la sociedad costarricense a estos temas de gran trascendencia para el desarrollo de nuestro país.

Objetivos específicos:

1. Fomentar la investigación, el desarrollo y la divulgación en las áreas teóricas de la matemática, tanto aquellas ya consolidadas como las emergentes a nivel nacional.
2. Impulsar la generación de conocimiento en áreas específicas de la matemática teórica mediante el apoyo a proyectos que aborden problemas fundamentales y ofrezcan avances significativos en estas áreas.
3. Incentivar la investigación, el desarrollo y la divulgación en las áreas de la matemática aplicada y sus aplicaciones en todas las áreas del conocimiento.
4. Estimular la interdisciplinariedad en la investigación matemática, promoviendo la colaboración entre distintas disciplinas y sectores, con el fin de abordar problemas y desafíos complejos de manera integral.
5. Acercar la investigación del más alto nivel en matemáticas teóricas y aplicadas a la sociedad costarricense mediante eventos de divulgación, talleres y otras actividades abiertas al público general.

ESTRUCTURA Y LINEAS GENERALES DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Sobre la Organización de la Cátedra

La Cátedra CIMPA se organizará de la siguiente forma:

- Una persona coordinadora.
- Un Consejo Consultivo, el cual es el órgano superior en cuanto a los asuntos científicos.
- La persona catedrática.

Sobre la Coordinación de la Cátedra

La persona directora del CIMPA será la persona coordinadora de la Cátedra CIMPA.

Sobre las funciones y responsabilidades de la Coordinación de la Cátedra

Las funciones de la persona coordinadora de la Cátedra CIMPA serán las siguientes:

1. Solicitar ante las vicerrectorías y demás instancias superiores de la universidad los recursos necesarios para contribuir al correcto en el funcionamiento de la cátedra, así como para la consecución de sus objetivos.
2. Promover e impulsar, mediante la gestión de la actividad científica, de vínculo externo y extensión docente, el desarrollo apropiado de las actividades de la Cátedra.
3. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de la Vicerrectoría de Docencia en materia de cátedras.
4. Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Consultivo de la Cátedra según corresponda.
5. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo de la Cátedra al menos una vez por ciclo.
6. Convocar al Consejo Consultivo para la elaboración del cartel para el concurso mediante el cual se elegirá a la persona Catedrática CIMPA
7. Convocar a los concursos de la Cátedra.
8. Presentar al Consejo Consultivo de la Cátedra las personas candidatas.
9. Tramitar ante la Vicerrectoría de Docencia los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo de la Cátedra.
10. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Sobre el Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de la Cátedra CIMPA estará integrado de la siguiente manera:

- Persona directora del CIMPA, como persona coordinadora.
- Persona vicerrectora de Docencia o una persona designada por ésta.
- Persona vicerrectora de Investigación o una persona designada por ésta.
- Persona vicerrectora de Acción Social o una persona designada por ésta.
- Persona directora de la Escuela de Matemática.
- Persona directora del Programa de Posgrado de Matemática (PPM).
- Persona decana de la Facultad de Ciencias, o una persona designada por ésta.
- Persona representante del Consejo Científico del CIMPA, cuya unidad de adscripción no sea la Escuela de Matemática, designada por un período de dos años.
- La persona catedrática electa en el período anterior. El primer Consejo Consultivo no contará con este puesto.

Sobre las funciones y responsabilidades del Consejo Consultivo de la Cátedra

Las funciones del Consejo Consultivo de la cátedra serán las siguientes:

1. Diseñar en conjunto con la coordinación el cartel para el concurso
2. Revisar la documentación, definir indicadores y rúbricas para la evaluación de las propuestas sometidas al concurso.
3. Elegir el nombre de la persona ganadora de la Cátedra.
4. Comunicar la decisión final a las personas ganadoras.
5. Evaluar los informes de labores de la persona catedrática.

Sobre la persona catedrática

La persona catedrática CIMPA será un académico o académica de la Universidad de Costa Rica, con amplia trayectoria científica y que ha desarrollado o utilizado matemáticas de alto nivel en su área disciplinar específica, ya sea la matemática teórica, matemática aplicada o sus aplicaciones a las diversas áreas del conocimiento, sin restricciones para estas.

Será designada por el Consejo Consultivo de la Cátedra por un período de dos años sin derecho a reelección y contará con una carga docente de medio tiempo.

Sobre las funciones y responsabilidades de la persona catedrática

Las funciones de la persona catedrática CIMPA serán las siguientes:

1. Dictar una conferencia inaugural abierta al público.
2. Coordinar la visita de al menos dos personas investigadoras (una por año) mediante el Programa de Académicos Visitantes de la OAICE.
3. Coordinar un evento académico tipo taller o simposio en su área de especialización. Este puede ser presencial, virtual o híbrido.
4. Coordinar con el TCU-725 una agenda de charlas divulgativas (al menos 1 por año) para las personas beneficiarias adscritas a este.
5. Coordinar un taller dirigido a las personas adscritas a OLCOMA.
6. Desarrollar un proyecto de investigación corto, con duración de dos años, adscrito al CIMPA.
7. Elaborar los informes del proyecto de investigación y presentarlos ante el Consejo Científico del CIMPA.
8. Elaborar los informes anuales de labores asociadas a sus funciones y presentarlos ante el Consejo Consultivo de la Cátedra.

Sobre la carga docente para la persona catedrática

La carga docente para la persona catedrática será de veinte horas (20 H) correspondientes a medio tiempo completo, distribuidas de la siguiente forma:

- Diez horas (10 H) gestionadas por el CIMPA ante las autoridades universitarias correspondientes.
- Diez horas (10 H) provistas por la unidad base de la persona catedrática.

Sobre los requisitos de elegibilidad para la persona catedrática

Requisitos indispensables:

- Ser docente en Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica con el rango de catedrático o asociado.
- Haber publicado al menos tres artículos en los últimos cinco años en revistas internacionales de alto impacto. Estas publicaciones deberán ser en matemática teórica, matemática aplicada, o en aplicaciones de la matemática en las diversas áreas del conocimiento.
- Haber participado como conferencista (invitado o por contribución) en los últimos tres años en al menos dos eventos internacionales.
- Haber participado como charlista en los últimos tres años en al menos dos eventos nacionales.
- Carta de postulación.
- Propuesta de investigación para un período de dos años. Esta debe ser gestionada a través de SIPPRES UCR.
- Cronograma de actividades.

Requisitos deseables:

- Proyectos de investigación inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación que aborden temas relacionados con la matemática teórica, aplicada y sus aplicaciones en los últimos cinco años.
- Artículos adicionales relacionados a la temática de la cátedra en los últimos tres años.
- Charlas internacionales en los últimos cinco años.
- Charlas nacionales en los últimos cinco años.
- Haber colaborado en la realización u organización de alguna actividad académica, ya sea taller, conferencia, simposio, mesa redonda, o similar, relacionada con los alcances de la Cátedra en los últimos 5 años.
- Dirección de trabajos finales de graduación en un tema relacionado con los alcances de la Cátedra en los últimos cinco años.

Propuesta de las personas candidatas

La propuesta de la persona candidata debe incluir al menos lo siguiente:

- Oficio de la unidad base apoyando la candidatura con al menos 10 horas de tiempo docente en caso de resultar electa como persona catedrática CIMPA.
- Sugerencia de al menos dos pares que laboren en instituciones extranjeras que puedan valorar la propuesta científica.
- Temáticas para las charlas divulgativas a las instituciones acogidas al TCU-725 - Fortaleciendo a nuestros futuros estudiantes en matemática preuniversitaria.
- Temática para un taller dirigido a las personas inscritas en el proyecto Olimpiadas Costarricenses de Matemática - OLCOMA.
- Lista con al menos dos profesores internacionales candidatos a participar en el Programa de Personas Académicas Visitantes de la Universidad de Costa Rica con una propuesta de trabajo para cada visita. Las personas visitantes deberán dar al menos una charla dirigida a la comunidad universitaria durante su estadía.
- Propuesta para la organización de una actividad académica tipo taller, simposio o miniconferencia en una temática vinculada con el proyecto de investigación. Esta puede ser virtual, híbrida o presencial.

Para la organización de estas actividades la Coordinación de la Cátedra se compromete a facilitar el apoyo necesario mediante los sistemas de gestión del CIMPA.

Sobre la selección de la persona catedrática

La persona catedrática CIMPA será electa por mayoría simple, mediante votación del Consejo Consultivo en una sesión programada exclusivamente para tal efecto.

Durante la sesión, la persona coordinadora del Consejo Consultivo presentará las candidaturas habidas, así como los atestados presentados por cada una y las calificaciones a las propuestas científicas hechas por los pares externos.

El Consejo Consultivo valorará cada propuesta y emitirá su criterio utilizando como guía lo expuesto en los artículos décimo cuarto, decimoséptimo y decimotercero del presente documento.

Sobre instancia encargada de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra.

La Dirección del CIMPA será la instancia encargada de velar por la ejecución de la carga asignada, trámites administrativos y entrega de informes.

Sobre los mecanismos de presentación del Plan de Trabajo y rendición de Informes Anuales de Trabajo de la Cátedra

La persona catedrática deberá presentar un informe académico anual con los resultados principales y las dificultades observadas durante el periodo de otorgamiento de la cátedra, este incluye el seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo (cronograma de actividades) presentado como requisito de elegibilidad indispensable por la persona catedrática. El informe será revisado por el Consejo Consultivo y la Dirección del CIMPA será la encargada de presentar un informe anual del funcionamiento de la Cátedra adjuntando el informe académico de la persona catedrática, así como las recomendaciones del Consejo Consultivo.

Sobre los recursos y el financiamiento previstos para el funcionamiento de la Cátedra

El Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada dispondrá los recursos operativos para la organización de las actividades de la Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica, mediante la gestión de recursos propios, solicitudes de apoyo a las instancias universitarias competentes y el establecimiento de lazos de colaboración con otras dependencias internas, universidades extranjeras y organizaciones externas a la Institución.

Políticas de inclusión y equidad

La Cátedra CIMPA se regirá por los principios de inclusión y equidad establecidos por la Universidad de Costa Rica y expresos en el Eje III: Democratización y Equidad, Políticas Institucionales 2026-2030⁶, así como lo expreso en el acuerdo de "Declaratoria de la UCR como un espacio libre de discriminación"⁷.

6. Aprobado en la sesión n.º 6864-2024 del Consejo Universitario.

7. Aprobado en la sesión n.º 5554-2011 del Consejo Universitario.

Sobre el plazo de vigencia de la Cátedra

La Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica tendrá un plazo de vigencia de 2 años a partir de la publicación de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia. Este plazo puede ser ampliado por cinco años más, con el aval del Consejo Científico del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada.

POR LO TANTO:

1. Se ordena la creación de la **Cátedra Temática CIMPA para el desarrollo, la divulgación y la promoción de la matemática teórica y aplicada en Costa Rica** en los términos solicitados y las condiciones anteriormente indicadas.
2. Se ordena publicar esta resolución en *La Gaceta Universitaria* y notificar a todas las partes interesadas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 02 de octubre de 2025.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Docencia a.i.

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".